





DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DEL INFORME AUDITOR ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DEL REAL DECRETO 887/2006 QUE ACOMPAÑE A LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LA FEMP EN EL CONTEXTO DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

Expediente CM_05_2025

3 de febrero de 2025

1.- ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a municipios, provincia e islas.

Su sede oficial se encuentra en la Villa de Madrid, calle del Nuncio, nº 8.

Los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP son:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales;
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas;
- El desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre los Entes Locales;
- La promoción y el favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con las Entidades Locales y sus organizaciones, especialmente en el ámbito europeo, el iberoamericano y el árabe;
- La prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de estas y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a los asociados a la Federación.

La FEMP como entidad representativa de las Entidades Locales Asociadas y en el ejercicio de sus fines estatutarios, gestiona sus recursos y desarrolla sus actividades con una clara vocación de servir, con eficacia y calidad, a la amplia comunidad de Entidades Locales. Dar cumplimiento a dichos fines y responder satisfactoriamente a los retos futuros y compromisos asumidos ante los Entes Locales y la sociedad en general exige la búsqueda permanente de las mejores







soluciones para los servicios prestados por la FEMP.

En el ámbito de sus competencias, la FEMP cuenta con la red Spain Convention Bureau, cuyos objetivos incluyen promover el intercambio de experiencias e información de este sector turístico entre los municipios que forman la Sección y, por otro lado, realizar acciones encaminadas a la promoción conjunta tanto nacional como internacional, de las 65 Entidades Locales que la componen.

De igual manera, la FEMP cuenta con la red de Villas Termales, hoy conformada por 78 municipios, cuyo fin es el de promocionar las entidades locales con aguas mineromedicinales y termales, promoviendo la organización, coordinación y vertebración del desarrollo socioeconómico local en torno a este recurso tan preciado.

Así, con el objetivo de avanzar hacia la reconversión sostenible y regenerativa del sector MICE y del sector termal en España, y de conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y la FEMP suscribieron un Convenio para la creación de experiencias turísticas para las entidades locales que forman parte de la red de Villas Termales y del Spain Convention Bureau.

Dicho Convenio se encuadra el marco de los Fondos Next Generation EU y el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. A su vez, se circunscribe en la Estrategia de Creación, Innovación y Fortalecimiento de Experiencias Turismo de España siendo este un programa destinado a la creación, innovación y fortalecimiento de experiencias turísticas.

Teniendo en cuenta que la financiación del Convenio procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, la FEMP asume obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de las demás normas de la Unión sobre la materia, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de "no ocasionar un perjuicio significativo" DNSH.

En base a lo anterior, se procede a licitar la contratación de los servicios de realización del Informe Auditor establecido en el Artículo 74 del Real Decreto 887/2006 que acompañe a la cuenta justificativa de la Subvención recibida por la FEMP.

2.- OBJETO

El objeto del contrato es la prestación de los siguientes servicios: realización del informe auditor establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006 que acompañe a la cuenta justificativa de la subvención recibida por la FEMP en el contexto del convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Federación Española de Municipios y Provincias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next







El auditor de cuentas deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

3. - ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar por la adjudicataria serán:

Se deberán prestar servicios de auditoría, revisión, evaluación y certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 887/2006 para las actuaciones desarrolladas en el marco de la justificación de la subvención nominativa recibida por la FEMP, canalizada a través del Convenio que firmó con la SETUR, para la creación de experiencias turísticas a desarrollar en las entidades locales que forman parte de la red de Villas Termales y del Spain Convention Bureau.

El contratista se compromete a garantizar la calidad, eficacia y puntualidad de los servicios prestados, manteniendo una comunicación constante con la red de VT y la red del SCB, cumpliendo en todo momento con las normativas de protección de datos y seguridad aplicables.

El contrato se ajustará al presente documento, considerando su contenido como parte integrante del mismo, y sus cláusulas y prescripciones regirán la ejecución y condiciones de la prestación.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las prestaciones se extenderá desde su formalización hasta el 1 de septiembre de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora con respecto al cumplimiento del plazo de ejecución la FEMP podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la FEMP.

5.- REQUISITOS GENERALES Y DE PERSONAL

Para la realización del contrato la adjudicataria deberá aportar profesionales con la formación y capacitación adecuada y con experiencia en proyectos similares. Además, el auditor de cuentas deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas





dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Su no cumplimiento por parte de la persona natural o jurídica que presente su candidatura implicará la exclusión del proceso de selección. Siendo necesaria la presentación de referencias curriculares acreditando la experiencia requerida en la realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo.

En el caso de personas jurídicas, se presentarán referencias curriculares de todos los integrantes del equipo que va a efectuar el proyecto y se acreditará su experiencia en la realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo, indicando las funciones que asumirá cada uno.

La adjudicataria deberá identificar a la persona que ejercerá las tareas de coordinación, control de calidad y dirección de los trabajos desarrollados (directora o director de proyecto).

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DIECISITE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (17.424,00 €)

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entienden incluidos toda clase de gastos y tributos, incluido el IVA. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, etc.

Este contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19.

7.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista, con sujeción a lo establecido en el presente Documento y en la oferta que presente.

El desarrollo de los trabajos se realizará en constante comunicación y colaboración con la FEMP, siguiendo las directrices de ésta y asumiendo las posibles modificaciones y/o correcciones que la misma formule.





LAN CON

De acuerdo con lo establecido en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la FEMP podrá imponer penalidades la contratista de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento.

8.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Será obligación de la contratista reconocer los derechos de propiedad intelectual de la FEMP sobre el resultado de la prestación de los servicios contemplados en esta solicitud de ofertas, renunciando a ejercitar cualesquiera derechos sobre los mismos. La FEMP será la titular en exclusiva los derechos de explotación que pudieran derivarse de los trabajos realizados, por el plazo máximo de duración de los mismos previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, es decir, hasta su paso al dominio público. La cesión de los derechos de explotación se extiende a todos los países del mundo.

9.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONCURSANTES

Conforme a lo establecido en el artículo 318, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar con el Sector Público.

10.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Además de las normas generales sobre contratación pública, al ser un contrato que se va a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, le es de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 del febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y cuantas normas de desarrollo se aprueben. Específicamente se





LAND COM

establece la sujeción de este contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

11.- ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.

El Órgano de Contratación se compromete al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

La Orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en estos aspectos será causa de modificación del contrato.

12.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido al artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 el contratista se obliga a suministrar al Órgano de Contratación la siguiente información:

- a) NIF
- b) Nombre o razón social
- c) Domicilio fiscal
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo que se adjunta)
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo que se adjunta)

Asimismo, el contratista tendrá la obligación de:

- cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Modelo que se adjunta)
- facilitar al órgano de contratación la información relativa al Titular Real del beneficio final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.







13.- COMPONENTE, HITO Y OBJETIVO DEL PRTR A LOS QUE EL CONTRATO ESTÁ ADSCRITO.

Proyecto: Proyecto 1, «Desarrollo de producto turístico y modernización del ecosistema turístico».

Componente: Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico» **Medida (Reforma o inversión en la que se encuadra):** Inversión 4 «Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.»

Entidad decisora: Ministerio de Industria Comercio y Turismo/SETUR **Entidad ejecutora:** Federación Española de Municipios y Provincias

Órgano Gestor (responsable de la elaboración, firma y tramitación del informe de gestión

del proyecto): Federación Española de Municipios y Provincias

Código identificativo del proyecto: C14.104.P01

Objetivo: 226 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021

14.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la valoración de las ofertas recibidas se tendrá en cuenta la calidad y pertinencia de la propuesta, considerando, en concreto, los siguientes aspectos:

- a. La adaptación de la propuesta a los objetivos de la contratación.
- b. La claridad y adecuación del plan de trabajo, la metodología y el cronograma propuestos.
- c. El equipo de trabajo
- d. El enfoque innovador de la propuesta.:
- e. La oferta económica.

La adjudicación del contrato, por parte del Órgano de Contratación de la FEMP, recaerá en la empresa cuya oferta sea la que técnicamente mejor se ajuste a los contenidos definidos en los apartados "2. Objeto" y "3. Actuaciones" de este documento y sea la oferta con la mejor relación calidad-precio.

15. - COLABORACIÓN CON LA FEMP

El desarrollo de los trabajos se realizará en constante comunicación y colaboración con la FEMP, siguiendo las directrices de esta y asumiendo las posibles modificaciones y/o correcciones que la se estimen oportunas.

16. - SUBCONTRATACIÓN:





No se admitirá ni la cesión de los trabajos, ni la subcontratación sin autorización expresa de la FEMP.

17.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas se presentarán en castellano y constarán al menos de los siguientes contenidos:

- Datos identificativos persona física o jurídica que presenta la oferta. En caso de persona jurídica, además, datos identificativos de su representante y de la persona de contacto.
- Descripción detallada de los trabajos a realizar y a entregar y metodología para su ejecución
- Plan y cronograma de trabajo.
- Equipo de trabajo, con el currículo de sus componentes.
- Oferta económica, expresando su valor en euros e incluyendo como partida independiente el importe del IVA.
- Presupuesto detallado con expresión de los diferentes conceptos que integran la oferta económica.

La oferta no podrá tener una extensión superior a quince (15) páginas mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5.

Junto a la Oferta los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable firmada electrónicamente, conforme al modelo que se publique en el anuncio de licitación.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

La presentación de ofertas no genera ningún derecho para los ofertantes.

18.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación del contrato, por parte del Órgano de Contratación de la FEMP, recaerá en la empresa cuya oferta sea la que técnicamente mejor se ajuste a los contenidos definidos en los apartados 1 y 2 de este documento y sea la oferta con la mejor relación calidad-precio.

19.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del contrato se hará de la siguiente forma:

o 20 % del importe total de adjudicación, a la aprobación de la planificación de los trabajos.







 El resto del importe del coste final de los servicios prestados, a la finalización de la vigencia del contrato, previa recepción de los trabajos y verificación por parte de la persona designada por la FEMP como responsable del contrato de su calidad y a plena satisfacción de este.

El pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y una vez conformada por la persona designada por la FEMP como responsable del contrato. La segunda factura deberá ir acompañada de un informe de la adjudicataria en el que detalle las actuaciones llevadas a cabo para la ejecución del contrato.

La FEMP deberá abonar el importe de las facturas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su expedición, salvo que el responsable del contrato comunique a la adjudicataria, en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, reparos a los trabajos/productos facturados. En este caso, el plazo de los treinta (30) días comenzará a contar a partir del siguiente al que el responsable del contrato dé su conformidad a la subsanación de los reparos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el contratista.